



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2473

DECRETO N°

TEMUCO, 16 AGO. 2017

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 28 de julio del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **ADRIEL MEREARI COLIMILLA MILLANAO**, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 229-2016 denominado: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", suscrita mediante escritura pública de fecha 28 de julio del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao.

2. La modificación convenida consiste en un aumento del servicio de guardias de ocho horas de lunes a domingo (nocturno) para el Gimnasio Pedro de Valdivia y un servicio de ocho horas (diurno) de lunes a viernes para la Biblioteca Galo Sepúlveda.

3. Por la modificación de contrato convenida la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de 29,27 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

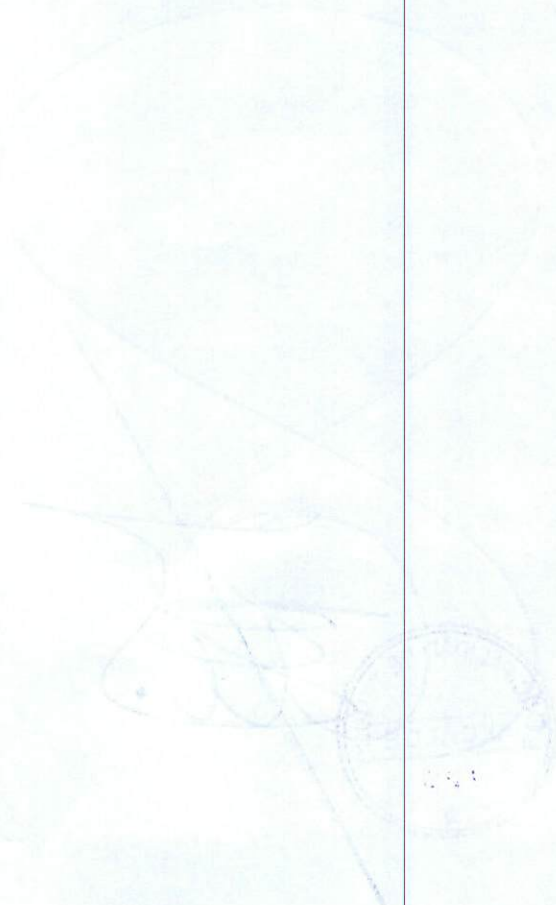


MRA/cm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes

1349183

1905 2000 21



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5.960 /2017

CUARTO BIMESTRE AÑO 2017

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante "**El Prestador**", chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio número setecientos de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos veintinueve del año dos mil dieciséis: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número

1.728092.-

mil setenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis la referida Propuesta Pública fue adjudicada al Prestador don Adriel Merari Colmilla Millanao. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, por escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y siete de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto nueve de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuesta de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en un aumento del servicio de guardias de ocho horas de lunes a domingo -nocturno- para el Gimnasio Pedro de Valdivia y un servicio de ocho horas -diurno- de lunes a viernes para la Biblioteca Galo Sepúlveda. **CUARTA:** La vigencia de la presente modificación de contrato será desde el envío de la Orden de Compra hasta el término del contrato referido en la cláusula primera. **QUINTA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Boleta de Garantía serie número cero uno dos cero cinco cinco ocho del Banco BBVA por la suma de cincuenta y cinco coma sesenta y dos Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día nueve de junio del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día cinco de abril del año dos mil diecinueve. **SEXTA. PRECIO:** Por la modificación de contrato convenida la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de veintinueve coma veintisiete Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **SÉPTIMA:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete que por este instrumento se modifica en los términos establecidos en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



las cláusulas precedentes. **OCTAVA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

NOVENA: Los gastos notariales derivados esta modificación de contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA.-

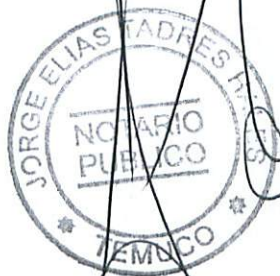
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO



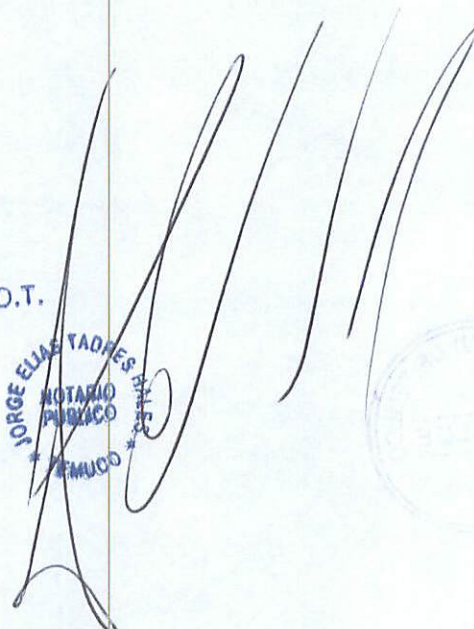
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 AGO. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES DEL ROS
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES DEL ROS
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO